



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Santo Domingo, D.N.-
17 de julio del 2026

Señores:

Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor).

Asunto: Informe explicativo sobre la necesidad de contratación de servicios de publicidad en medios de comunicación social.

Distinguidos señores:

Quien suscribe, Roberto Brito, en su calidad de Director de Comunicaciones del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, entidad estatal de la República Dominicana, creada mediante Decreto No. 358-05, de fecha 09 de septiembre del año 2005, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-3004392-3, con su domicilio y sede principal en la calle Charles Summer Núm. 33, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, a los fines de cumplir con los requisitos de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones en la Ley número 47-25 y su reglamento de aplicación No.52-26, tiene a bien realizar el siguiente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de **“Servicios de Publicidad en medios de comunicación social tales como: radio, televisión, plataformas digitales y redes sociales”**, en atención a lo siguiente:

- 1- Que en la Ley No.47-25 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No.52-26, que el artículo número 79 dispone que: *“Justificación de las excepciones. El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso”*.
- 2- Que en la Ley No.47-25 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No.52-26, que el artículo número 167, dispone que: *“Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital. La contratación directa de publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros); que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda; que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que*



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

encarezcan o distorsionen los precios del servicio; y que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder.”

- 3- Que resulta necesaria la contratación de los servicios de colocación de publicidad en medios de comunicación social, tales como radio, televisión, plataformas digitales y redes sociales sobre la: **“Publicidad Engañosa”**, donde el Instituto Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) juega un rol de vital importancia de orientar a los consumidores acerca de la Ley de Protección de los Derechos del Consumidor, No. 358-05 la cual establece en su artículo 53: “Toda persona tiene derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, a una información objetiva, veraz y oportuna sobre el contenido y las características de los productos y servicios que use o consuma, bajo las previsiones y normas establecidas por la ley”.
- 4- En atención a lo anterior fueron previamente seleccionados por el alto nivel de audiencia y cobertura a nivel nacional para la difusión y divulgación de mensajes de contenido institucional los proveedores: Ambos - A - Group, SRL., Anyely Nahirveny Moreno González, Adán Lesther Guzmán Guerrero, Anbalé Estudio Creativo, SRL., José Antonio Torres, Núñez Ramírez, SRL., Dilenni Bonilla Acosta, Franklyn Dario Frías Puello, Resorte Media, S.R.L., Productora LMO, S.R.L., Noticias Buscando Soluciones, S.R.L., Crismelli Alcántara De León, Luis Francisco Brito Jerez, María Victoria Báez Báez, Rosmery Idalys Félix Reyes, Amarilis Castro Jiménez, Operadora de Medios de Comunicación Opemeco, EIRL., Ahora Televisión Abierta, DATV., Algama Media Group RD, SRL., y CAC media S.R.L.
- 5- Programas y medios para colocación:

No. -	Programa	CANAL/EMISORA
1-	“En la Línea de Fuego”, Ambos - A - Group, SRL	Televisión
2-	“Fuera de Lugar con Angely Moreno”, Anyely Nahirveny Moreno González	Plataforma digital
3-	“En Otro Ambiente TV Show”, Adán Lesther Guzmán Guerrero	Plataforma digital
4-	“El Notición”, Anbalé Estudio Creativo, SRL	Plataforma digital
5-	“Coloquio Cultural”, José Antonio Torres	Programa de televisión



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

6-	"Propuesta Semanal" , Núñez Ramírez, SRL	Programa de televisión
7-	"Las Finanzas en RD" , Dilenni Bonilla Acosta	Plataforma digital
8-	"Páginaextra.com" , Franklyn Dario Frías Puello	Plataforma digital
9-	"Impolíticamente Correcto" , Resorte Media, S.R.L.	Plataforma digital
10-	"El Poder de la Tarde" , Productora LMO, S.R.L.	Programa de televisión
11-	"Buscando Soluciones con Felipe Montilla" , Noticias Buscando Soluciones, S.R.L.	Televisión y Plataforma digital
12-	"Escala de Opinión" , Crismelli Alcántara De León	Televisión y Plataforma digital
13-	"Tiempo de Noticias" , Luis Francisco Brito Jerez	Plataforma Televisión digital El Nuevo Diario TV
14-	"MV Noticias" , María Victoria Báez Báez	Plataforma Digital
15-	"Radiografía del Arte" , Rosmery Idalys Félix Reyes	Plataforma Digital
16-	"Política – Económica" , Amarilis Castro Jiménez	Programa Radial
17-	"El Nuevo Diario en la Noche" , Operadora de Medios de Comunicación Opemeco, EIRL	Plataforma Digital
18-	"Cobertura Especial con motivo del 6to. Aniversario del Gobierno del Presidente Luis Rodolfo Abinader Corona" , a través del Grupo ACD Media", Ahora Televisión Abierta, DATV.	Canal 3 Ahora Televisión, 14 TV y Canal 47, canal, 10, La Súper7 107.7 FM y emisoras del interior: L' Arena 92.5 FM, Anacaona 1140 AM, Maguana 94.9 FM., Transmisión por canales en YouTube.
19-	"Periódico alta gama. Net" , Algama Media Group RD, SRL	Plataforma Digital
20-	"Altanto con Colombia Alcántara, CAC media S.R.L"	Programa de televisión



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

En atención a todo lo anteriormente expuesto, recomiendo la realización del proceso correspondiente para la contratación de los **“Servicios de Publicidad en medios de comunicación social tales como: radio, televisión, plataformas digitales y redes sociales”**, conforme a la difusión y divulgación de la campaña: **“Publicidad Engañosa”**.

En virtud de la Ley No. 47-25 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación No.52-26.

Sin otro particular por el momento, reciban nuestros saludos cordiales,


Lic. Roberto Brito
Director de Comunicaciones